CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 016-2024-2-0223-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO CUSCO, CUSCO, CUSCO

"EXAMEN MÉDICO A LOS INGRESANTES DE LA UNSAAC DURANTE LOS SEMESTRES DEL 2022-I AL 2023-II"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2022 AL 9 DE FEBRERO DE 2024

TOMO I DE I

12 DE NOVIEMBRE DE 2024

CUSCO - PERÚ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

0162024202230 0

0000 1

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 016-2024-2-0223-SCE

"EXAMEN MÉDICO A LOS INGRESANTES DE LA UNSAAC DURANTE LOS SEMESTRES DEL 2022-I AL 2023-II"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES	3
	1. Origen	3
	2. Objetivo	3
	3. Materia de Control y alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	ARGUMENTOS DE HECHO ESPECIFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	5
	DIRECTORES DE ADMISIÓN Y DE BIENESTAR UNIVERSITARIO NO PROGRAMARON NI COORDINARON LA REALIZACIÓN DEL EXAMEN MÉDICO A INGRESANTES DE LOS SEMESTRES 2022-I, 2022-II, 2023-I Y 2023-II, A PESAR DE HABERSE COBRADO POR DICHO SERVICIO EN SU PRIMERA MATRICULA, LIMITANDO EL DERECHO DE LOS ESTUDIANTES DE CONTAR CON UN DIAGNÓSTICO Y GOZAR DE PRESTACIONES DE PREVENCIÓN OPORTUNAS COMO UNA DE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE CALIDAD DE LA ENSEÑANZA SUPERIOR UNIVERSITARIA, RESPECTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO.	5
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	25
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	25
V.	CONCLUSIONES	25
VI.	RECOMENDACIONES	26
VII.	APÉNDICES	27

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
Órgano de Control Institucional

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 016-2024-2-0223-SCE

"EXAMEN MÉDICO A LOS INGRESANTES DE LA UNSAAC DURANTE LOS SEMESTRES DEL 2022-I AL 2023-II"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2022 HASTA EL 9 DE FEBRERO DE 2024

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG, con la Orden de Servicio n.° 2-0223-2024-003, cuyo inicio fue comunicado mediante Oficio n.° 146-2024-UNSAAC/OCI de 15 de abril de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y modificada por Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG; Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG y Resolución de Contraloría n.° 159-2023-CG.

2. Objetivo

Establecer si el servicio de examen médico de los ingresantes a la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, durante los semestres 2022-I al semestre 2023-II, se realizó de manera oportuna y de acuerdo a lo establecido en la normativa legal aplicable.

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

La materia de Servicio de Control Específico, corresponde al procedimiento ejecutado por la Dirección de Admisión de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco; en adelante la Unsaac, respecto de los estudiantes en condición de ingresantes y las actividades realizadas para el examen médico como parte del proceso de admisión durante los semestres académicos 2022-I al 2023-II.

Al respecto, el artículo 76° del Reglamento de Admisión de la Unsaac, aprobada por resolución n.° CU-198-2022-UNSAAC de 26 de agosto de 2022 y modificada mediante resolución n.° CU-397-2023-UNSAAC de 6 de octubre de 2023[1], prescribe que el examen médico del ingresante es obligatorio y se realiza en el lugar y fecha establecidos en el calendario de actividades del proceso de admisión, siendo requisito indispensable para la matrícula.

Al respecto, se verificó que durante los semestres académicos 2022-I, 2022-II, 2023-I y 2023-II, la Unsaac efectuó el cobro de S/ 70,00 a cada alumno ingresante, por el concepto de examen médico, de acuerdo a lo establecido en su Texto Único de Procedimiento Administrativo, servicio que hasta la fecha no se prestó, vulnerando el derecho de los estudiantes ingresantes de recibir el servicio de examen médico por el cual pagaron, limitando su derecho de contar con un

[1] El examen médico de los ingresantes, se encontraba regulado en el artículo 75° "El examen médico del ingresante es obligatorio. Se realiza en el lugar y fecha establecido por el Calendario de actividades del proceso de admisión. Es requisito imprescindible para la matrícula", aprobado mediante Resolución CU-307-2018-UNSAAC de 24.07.2018 y modificado por Resoluciones Nros. CU-480-2018-UNSAAC de 10.10.2018 y CU-498-2018-UNSAAC de 18.10.2018, CU-566-2018-UNSAAC de 23.11.2018 y CU-044-2019-UNSAAC de 08.02.2019.

diagnóstico y gozar de prestaciones de prevención oportunas como una de las condiciones básicas de calidad de la enseñanza superior universitaria

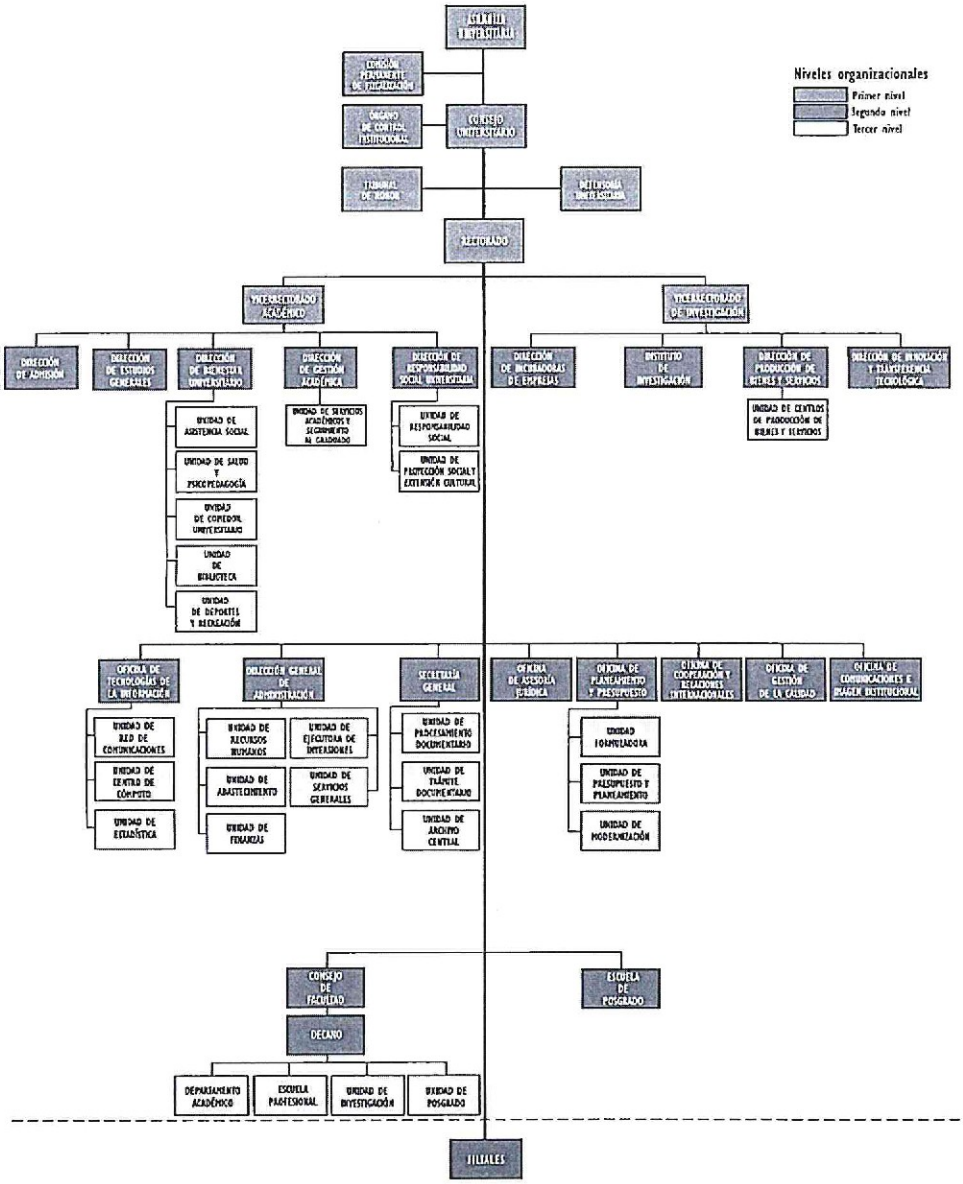
Alcance

El servicio de control específico comprende el periodo de 1 de enero de 2022 al 9 de febrero de 2024; correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco pertenece al Sector Educación, en el nivel de Gobierno Nacional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco:



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución N° CU-265-2021-UNSAAC

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

DIRECTORES DE ADMISIÓN Y DE BIENESTAR UNIVERSITARIO NO PROGRAMARON NI COORDINARON LA REALIZACIÓN DEL EXAMEN MÉDICO A INGRESANTES DE LOS SEMESTRES 2022-I, 2022-II, 2023-I Y 2023-II, A PESAR DE HABERSE COBRADO POR DICHO SERVICIO EN SU PRIMERA MATRICULA, LIMITANDO EL DERECHO DE LOS ESTUDIANTES DE CONTAR CON UN DIAGNÓSTICO Y GOZAR DE PRESTACIONES DE PREVENCIÓN OPORTUNAS COMO UNA DE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE CALIDAD DE LA ENSEÑANZA SUPERIOR UNIVERSITARIA, RESPECTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO.

Condición

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, relacionada con el procedimiento de aplicación de exámenes médicos a ingresantes de los semestres 2022-I, 2022-II, 2023-I y 2023-II, se verificó que, la Federación Universitaria Cusco – FUC a través del oficio n.° 049-2023-FUC-UNSAAC, solicitó la regularización del examen médico a los ingresantes desde el semestre 2020-I hasta el 2023-I, trámite que hasta la fecha no fue notificado a los interesados respecto de los resultados obtenidos.

Al respecto, si bien la declaratoria de emergencia sanitaria a causa del COVID-19, imposibilitó la toma de exámenes médicos a ingresantes de los semestres académicos 2020-I, 2020-II, 2021-I y 2021-II, en la oportunidad establecida en el Reglamento de Admisión, como condición obligatoria para la matrícula, debido a las medidas y restricciones sanitarias dispuestas por el Gobierno, en la educación superior universitaria, la omisión de realizar los exámenes médicos a los ingresantes fue recurrente durante los semestres académicos 2022-I, 2022-II, 2023-I y 2023-II, no obstante, las resoluciones emanadas por la autoridad universitaria dispusieron el retorno a la presencialidad del personal administrativo[2] y docente[3]; así como, el retorno progresivo a la presencialidad de las labores académicas.

La situación expuesta, se generó por la actuación de los directores de la Dirección de Admisión, responsables de la organización, dirección, coordinación y ejecución de los procesos de admisión a la Unsaac[4], al haber elaborado los calendarios de las actividades de los procesos de admisión 2022-I y 2022-II y 2023-I y 2023-II, que incluían el examen médico de los ingresantes, de carácter obligatorio de acuerdo al Reglamento de Admisión, sin considerar la programación del lugar y fecha para su realización; así como, por la falta de organización y coordinación de la realización de los exámenes médicos con la Unidad de Bienestar Universitario y Centro de Salud Universitario para la aplicación de

[2] Mediante Resolución n.° CU-352-2021-UNSAAC de 29 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 9)**, que dispone el retorno al trabajo presencial del personal administrativo a partir del día **miércoles 3 de noviembre de 2021**

[3] Mediante Resolución n.° CU-201-2022-UNSAAC de 5 de setiembre del 2022 **(Apéndice n.° 11)**, que dispone el retorno a la presencialidad en el 100% como modalidad de enseñanza académica o prestación de servicio educativo, a partir del **semestre académico 2022-II.**

[4] Artículo 4° del Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, aprobada por resolución n.° CU-198-2022-UNSAAC de 26 de agosto de 2022 y modificada mediante resolución n.° CU-397-2023-UNSAAC de 6 de octubre de 2023.

los exámenes médicos a los estudiantes ingresantes, y sin que haya mediado caso fortuito ni fuerza mayor para la no realización de dicha actividad.

Así como, por la actuación de los directores de la Dirección de Bienestar Universitario, que no realizaron la organización y conducción de la prestación de los servicios de salud y la falta de supervisión de las actividades del Centro Universitario de Salud – CUS, encargado de realizar los exámenes médicos aplicados a los ingresantes[5], a pesar del retorno a la presencialidad dispuesto por la autoridad universitaria mediante Resolución N° CU-085-2022-UNSAAC de 26 de abril de 2022.

Sobre el particular, la Unsaac captó fondos bajo la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados por el importe de S/ 461 090,00 correspondiente al cobro de derechos de examen médico para ingresantes, durante los semestres 2022-I, 2022-II, 2023-I y 2023-II, sin que a la fecha se haya realizado la prestación del servicio, limitando el derecho de los estudiantes de contar con un diagnóstico y gozar de prestaciones de prevención oportunas que permitan cumplir con las condiciones básicas de calidad de la enseñanza superior universitaria, ello respecto a la prestación del servicio médico.

La situación expuesta se detalla a continuación:

Mediante oficio n.° 049-2023-FUC-UNSAAC con número de expediente 529297 de 24 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 3)**, los representantes de la Federación Universitaria Cusco - FUC solicitaron la regularización del examen médico a los ingresantes desde el semestre 2020-I hasta el 2023-I, tramité que fue efectuado a través del Sistema de Trámite Documentario PLADDES-UNSAAC, de cuyo seguimiento se observó que fue derivado a diferentes dependencias, entre ellas, a la Unidad de Bienestar Universitario, permaneciendo en esta dependencia desde el 9 de mayo de 2023 a la fecha sin que se hayan registrado las acciones adoptadas y se comunique a los interesados los resultados obtenidos por las gestiones de las dependencias involucradas para su realización, según se muestra a continuación en el reporte de seguimiento documentario del expediente 529297 **(Apéndice n.° 4)**:

Imagen n.° 1
Seguimiento de documentos – Expediente PLADDES – UNSAAC N° 529297

EXPEDIENTE : 529297 **INTERESADO :** PAREDES-ZULOAGA-DIANA

ASUNTO : TRÁMITES ADMINISTRATIVOS C (UNSAAC)

NRO. EXP.	FECHA	ORIGEN	DESTINO	ASUNTO	ESTADO	OBSERVACIONES
529297	24/Abr/2023 20:19 hrs.	PAREDES-ZULOAGA-DIANA	UTD - Unidad de Tramite Documentario	TRÁMITES ADMINISTRATIVOS C (UNSAAC)	DERIVADO a: SG - Secretaria General,UBU - Unidad de Bienestar Universitario,OCI - Organo Control Institucional Fecha: 2023-04-25 07:44:14	SOLICITO LA REGULARIZACIÓN DEL EXAMEN MÉDICO A LOS INGRESANTES DESDE EL SEMESTRE 2020-I Federación Universitaria del Cusco
529297	25/Abr/2023 10:41 hrs.	UTD - Unidad de Tramite Documentario	SG - Secretaria General	TRÁMITES ADMINISTRATIVOS C (UNSAAC)	DERIVADO a: JSG - Jefatura Secretaria General Fecha: 2023-04-25 10:42:07	
529297	27/Abr/2023 11:24 hrs.	UTD - Unidad de Tramite Documentario	UBU - Unidad de Bienestar Universitario	TRÁMITES ADMINISTRATIVOS C (UNSAAC)	DERIVADO a: DGA - Direccion General de Admision Fecha: 2023-05-04 10:51:26	
529297	04/May/2023 15:08 hrs.	DGA - Direccion General de Admision	VRAC-Vice Rectorado Academico	TRÁMITES ADMINISTRATIVOS C (UNSAAC)	ARCHIVADO	SE TOMO CONOCIMIENTO
529297	09/May/2023 08:04 hrs.	Rectorado	UBU - Unidad de Bienestar Universitario	TRÁMITES ADMINISTRATIVOS C (UNSAAC)	RECIBIDO	PASE A LA DIRECCION DE BIENESTAR UNIVERSITARIO PARA SU ATENCIÓN.

FUENTE: Reporte del Sistema de Trámite Documentario del expediente 529297-2023 **(Apéndice n.° 4)**.

[5] Literal b) del artículo 108° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado por Resolución N° CU-265-2021-UNSAAC de 1 de setiembre de 2021.

En tal sentido, la directora de Bienestar Universitario, Roxana Abarca Arrambide, mediante oficio n.° 017-2024-DBU-UNSAAC-VIRTUAL de 22 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 5)**, manifestó que:

> *"(...) los exámenes médicos, no se llevaron a cabo desde el año 2020 (gestión anterior), debido a la emergencia sanitaria que estaba atravesando el país el COVID - 19, mediante el DECRETO SUPREMO N° 008-2020-SALUD, de fecha 11 de marzo de 2020, se declara la "emergencia sanitaria a nivel nacional", así como también el DECRETO DE URGENCIA N° 26-2020 se dispone la prestación del servicio educativo utilizando mecanismos no presenciales.*
> *(...)*
> *2. A partir del 2020 la anterior gestión no tomo los exámenes médicos, por el problema del confinamiento por el COVID-19 ya que hubo la declaración del estado de emergencia en todo el país, bajo esos instrumentos legales se suspendió estos exámenes médicos* para evitar los contagios y muertes que se originó por la pandemia del COVID-19".

Al respecto, mediante el Decreto Supremo Nº 008-2020-SA de 11 de marzo de 2020, se declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos nºs 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA, 009-2021-SA, 025-2021-SA, 003-2022-SA y 015-2022-SA, hasta el 24 de febrero de 2023.

En este contexto, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, emitió la Resolución n.° CU-137-2020-UNSAAC de 15 de abril de 2020 **(Apéndice n.° 6)**, por el cual se aprobó el Plan de adaptación de educación no presencial de la Unsaac; asimismo, mediante Resolución n.° CU-148-2020-UNSAAC de 29 de abril de 2020 **(Apéndice n.° 7)**, se estableció el cronograma para el proceso de matrícula de estudiantes ingresantes por diferentes modalidades para el semestre académico 2020-I, estableciéndose el pago virtual y que el cumplimiento de los requisitos de acuerdo al TUPA sean remitidos por internet; y respecto al examen médico de ingresantes se estableció que estaría sujeto a la determinación del cronograma por el Centro Universitario de Salud – UNSAAC; sin embargo, a la fecha no se cumplió con brindar dicho servicio.

Es pertinente indicar, que según lo establecido en el artículo 132° de la Ley Universitaria aprobada por Ley 30220, el personal no docente presta sus servicios de acuerdo a los fines de la universidad; en tal sentido, la Unsaac bajo el amparo de la Ley Universitaria cuenta con personal docente y personal no docente para el logro de sus fines y objetivos; sin embargo, la norma no establece la existencia de personal asistencial, por lo cual, el personal asignado al Centro Universitario de Salud constituye personal no docente al igual que el personal administrativo; por tanto, las normas y disposiciones emanadas por la autoridad universitaria para el personal administrativo, también se hacen extensivos para el personal del Centro Universitario de Salud.

Bajo ese contexto, el Consejo Universitario a través de las siguientes resoluciones, dispuso el retorno al trabajo presencial del personal administrativo y docente, según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 1
Disposiciones para el retorno a la presencialidad del personal administrativo y docente

Resolución N°	Fecha de emisión	Detalle de la Resolución
CU-353-2020-UNSAAC **(Apéndice n.° 8)**	19/10/2020	Disponer el retorno paulatino y mixto del personal administrativo a sus labores presenciales en la institución, a partir del día **miércoles 21 de octubre de 2020**; asimismo, se deja establecido que los servidores que se encuentren dentro del grupo de riesgo, seguirán laborando en trabajo remoto o con licencia con goce de haber sujeto a compensación.
CU-352-2021-UNSAAC **(Apéndice n.° 9)**	29/10/2021	Se dispone el retorno al trabajo presencial del personal administrativo a partir del día **miércoles 3 de noviembre de 2021,** en el horario y jornada laboral establecido en la institución.
CU-085-2022-UNSAAC **(Apéndice n.° 10)**	26/04/2022	Dispone la implementación de las labores académicas semi presenciales en la UNSAAC, en forma gradual y flexible a partir del **semestre académico 2022-I.**
CU-201-2022-UNSAAC **(Apéndice n.° 11)**	5/09/2022	Aprueba el retorno a la presencialidad en el 100% como modalidad de enseñanza académica o prestación de servicio educativo, a partir del **semestre académico 2022-II.**

Fuente: Archivo de resoluciones emitidas por el Consejo Universitario, años 2020 al 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

De lo descrito, se advierte que si bien la declaratoria de emergencia sanitaria a causa del COVID-19, imposibilitó la toma de exámenes médicos a ingresantes de los semestres académicos 2020-I, 2020-II, 2021-I y 2021-II; sin embargo, tras las resoluciones emanadas por la autoridad universitaria disponiendo el retorno a la presencialidad del personal administrativo[6] y docente[7] y el retorno progresivo a las labores académicas presenciales, no se realizaron los exámenes médicos a los estudiantes ingresantes en los exámenes de admisión durante los semestres académicos del 2022-I, 2022-II, 2023-I y 2023-II.

La Dirección de Admisión omitió realizar la programación del lugar y la fecha de la realización de los exámenes médicos en los calendarios de actividades de los procesos de admisión; así como, no realizó las coordinaciones para la aplicación de los exámenes médicos a los ingresantes durante los semestres académicos 2022-I, 2022-II, 2023-I y 2023-II.

Verificados los procesos de admisión en la Unsaac a partir del año académico 2022[8] en sus diferentes modalidades y, de la revisión al cumplimiento de los procedimientos posteriores al ingreso de los estudiantes para garantizar su matrícula y el inicio de sus estudios de pre grado, conforme a lo establecido en el artículo 76° del Reglamento de Admisión de la Unsaac, aprobada por resolución n.° CU-198-2022-UNSAAC de 26 de agosto de 2022 y modificada mediante resolución n.° CU-397-2023-UNSAAC de 6 de octubre de 2023[9], donde se establece que el **examen médico del ingresante es obligatorio y se realiza en el lugar y fecha establecidos en el calendario de actividades del proceso de admisión;** se advierte que dicho examen constituye un requisito obligatorio para la matrícula del semestre académico.

En ese sentido, revisados los calendarios de actividades para cada proceso de admisión a partir del semestre 2022-I al 2023-II, elaborados por la Dirección de Admisión[10], se verificó que incluían el costo

[6] Mediante Resolución n.° CU-352-2021-UNSAAC de 29 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 9)**, que dispone el retorno al trabajo presencial del personal administrativo a partir del día **miércoles 3 de noviembre de 2021**

[7] Mediante Resolución n.° CU-201-2022-UNSAAC de 5 de setiembre del 2022 **(Apéndice n.° 11)**, que dispone el retorno a la presencialidad en el 100% como modalidad de enseñanza académica o prestación de servicio educativo, a partir del **semestre académico 2022-II**.

[8] Año en que se normaliza el trabajo presencial, según lo dispuesto por la resolución n.° CU-352-2021-UNSAAC de 29 de octubre de 2021, que dispuso el retorno al trabajo presencial del personal administrativo a partir del 3 de noviembre de 2021.

[9] El examen médico de los ingresantes, se encontraba regulado en el artículo 75° "El examen médico del ingresante es obligatorio. Se realiza en el lugar y fecha establecido por el Calendario de actividades del proceso de admisión. Es requisito imprescindible para la matrícula", aprobado mediante Resolución CU-307-2018-UNSAAC de 24.07.2018 y modificado por Resoluciones Nros. CU-480-2018-UNSAAC de 10.10.2018 y CU-498-2018-UNSAAC de 18.10.2018, CU-566-2018-UNSAAC de 23.11.2018 y CU-044-2019-UNSAAC de 08.02.2019.

[10] El Calendario de actividades es elaborado por la Dirección de Admisión en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4° del Reglamento de Admisión que dispone que el proceso de admisión, en todas sus modalidades, es organizado, dirigido, ejecutado y evaluado por la Dirección de Admisión.

del examen médico de los ingresantes, de carácter obligatorio de acuerdo al Reglamento de Admisión, sin considerar la programación del lugar y fecha para su realización, señalando que se llevarían a cabo según cronograma a publicarse oportunamente, según se muestra a continuación:

Cuadro n.° 2
Calendarios de actividades de los procesos de admisión de los semestres 2022-I al 2023-II
Programación de Exámenes Médicos

Semestre	Aprobado por	Imagen
2022-I	Resolución N° CU-016-2022-UNSAAC de 27/01/2022 **(Apéndice n.° 12)**, sustentado en el Oficio N° 003-2022-DGA-UNSAAC-VIRTUAL de 17 de enero de 2022, suscrito por Roxana Julia Abarca Arrambide Directora de Admisión.	**PROCESO DE ADMISIÓN 2022-I** **SÁBADO 07 DE MAYO DEL 2022** 8. **EXAMEN MÉDICO DE INGRESANTES 2022-I** **Modalidades de ingreso:** CEPRU Ordinario 2022-I, Concurso de Admisión 2022-I y Admisión Especial 2022-I. **COSTO** : S/. 70.00 (Costo Único) **DÍAS** : Según cronograma a publicarse oportunamente
2022-II		**PROCESO DE ADMISIÓN 2022-II** **SÁBADO 17 DE SETIEMBRE DEL 2022** 2. **EXAMEN MÉDICO DE INGRESANTES 2020-II** **Modalidades de ingreso:** CEPRU Ordinario 2022-I, Concurso de Ordinario 2022-II y Admisión Especial 2022-II **COSTO** : S/. 70.00 (Único pago) **DÍAS** : Según Cronograma del Concurso de Admisión Ordinario 2022-II Por Escuelas Profesionales
2023-I	Resolución N° CU-020-2023-UNSAAC de 19/01/2023 **(Apéndice n.° 13)** sustentado en el Oficio N° 014-2023-DGA-UNSAAC de 18 de enero de 2023, suscrito por Roxana Abarca Arrambide Directora de Admisión	**PROCESO DE ADMISIÓN 2023-I** **DOMINGO 19 DE FEBRERO DEL 2023** 8. **EXAMEN MÉDICO DE INGRESANTES 2023-I** **Modalidades de ingreso:** CEPRU 2022-II, Concurso de Admisión Ordinario y Admisión Especial 2023-I. **COSTO** : S/. 70.00 (Costo Único) **DÍAS** : Según cronograma a publicarse oportunamente
2023-II	Resolución N° CU-002-2023-UNSAAC de 05/01/2023 **(Apéndice n.° 14)** sustentado en el Oficio N° 540-2022-DA-UNSAAC de 20 de diciembre de 2022, suscrito por Roxana Abarca Arrambide Directora de Admisión	**PROCESO DE ADMISIÓN 2023-II** **SÁBADO 15 DE JULIO DEL 2023** 2. **EXAMEN MÉDICO DE INGRESANTES 2023-II** **Modalidades de ingreso:** CEPRU, Concurso de Admisión Ordinario 2023-I y Admisión Especial 2023-I. **COSTO** : S/. 70.00 (Costo Único) **DÍAS** : Según cronograma a publicarse oportunamente

Fuente: Resoluciones de aprobación de Calendario de Actividades para Admisión periodo 2022-2023.
Elaborado por: Comisión de Control

De las imágenes extraídas de los calendarios de actividades aprobados por la autoridad universitaria para los procesos de admisión de los semestres 2022-I, 2022-II, 2023-I y 2023-II, elaborados por la Dirección General de Admisión y que fueron aprobados por la autoridad universitaria, se pudo advertir que de manera reiterativa no se cumplió con programar el lugar y las fechas en que debían efectuarse los exámenes médicos a ingresantes, ello a pesar que mediante Resolución n.° CU-352-2021-UNSAAC de 29 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 9)**, se dispuso el retorno al trabajo presencial del personal administrativo a partir del día miércoles 3 de noviembre de 2021.

Sobre el particular, el artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones- ROF[11], establece que la Dirección de Admisión es responsable de la organización, dirección, **coordinación** y ejecución de procesos de admisión de los postulantes a la Universidad; asimismo, el segundo párrafo del artículo 5° del Reglamento de Admisión[12], establece que la Dirección de Admisión para el cumplimiento de sus funciones cuenta con los recursos humanos y presupuesto que el proceso requiera, todos los órganos académicos y administrativos de la UNSAAC tienen la obligación de atender los requerimientos de apoyo que formule la Dirección.

En tal sentido, se solicitó a la Dirección de Admisión, información sobre las coordinaciones o requerimientos de apoyo efectuados a la Unidad de Bienestar Universitario o al Centro de Salud Universitario para la realización de los exámenes médicos que debieron ser aplicados a los ingresantes durante los ejercicios 2022 y 2023; al respecto, mediante el documento OF. N° 200-2024-DA-UNSAAC de 22 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, la Lic. Laura Amudio Gonzales, Jefa Administrativa de la Dirección de Admisión, indicó en su parte CUARTA que dentro de las funciones de la Dirección de Admisión, no se encuentra la realización de exámenes médicos, odontológicos y psicológicos a ingresantes; no obstante, las coordinaciones y los requerimientos de apoyo para la programación y realización de estos exámenes médicos sí eran de su competencia; asimismo, en la parte SEXTA del mismo documento, la funcionaria manifiesta haber cursado los siguientes documentos para poder viabilizar el examen médico para los ingresantes:

Cuadro n.° 3
Documentos tramitados por la Dirección de Admisión, respecto de los exámenes médicos de los ingresantes

Expediente N°	Fecha de trámite	Documento	Asunto	Comentario de la Comisión de Control
529297	24/04/2023	Oficio N° 260-2023-DA-UNSAAC de 04/05/2023 **(Apéndice n.°16)**	Se eleva el oficio N°049-2023-FUC-UNSAAC para conocimiento de la Vicerrectora Académica.	No constituye coordinación ni requerimiento de apoyo, puesto que el trámite lo iniciaron los representantes de la FUC, solicitando la regularización de los exámenes médicos.
535781	18/05/2023	Oficio N° 308-2023-DA-UNSAAC de 15/06/2023 **(Apéndice n.°17)**	Se eleva respuesta a la Directora de Bienestar Universitario, indicando que para la realización de exámenes médicos, era necesario efectuar algunas gestiones administrativas.	No constituye coordinación ni requerimiento de apoyo, puesto que el trámite lo inicia Alicia Suli Granda[13], pide atención de examen médico de 2020-I al 2022-II.
567701	07/09/2023	Oficio N°1419-2023-URH/DIGA-UNSAAC de 07/09/2023 **(Apéndice n.°18)**	Solicita información sobre ingresantes	No constituye coordinación ni requerimiento de apoyo, puesto que es la Jefe de Recursos Humanos quien genera el documento.

[11] Aprobado por Resolución N° CU-265-2021-UNSAAC de 1 de setiembre de 2021.
[12] Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, aprobado por Resolución N° CU-296-2021-UNSAAC de 24.09.2021, modificado por Resolución N° CU-336-2021-UNSAAC de 21.10.2021 y Resolución N° CU-198-2022-UNSAAC de 26.08.2022.
[13] Personal administrativo (Técnico en Enfermería I) de la Unidad de Salud y Psicopedagogía.

Expediente N°	Fecha de trámite	Documento	Asunto	Comentario de la Comisión de Control
535814	18/05/2023	Oficio N° 144-DBU-2023-UNSAAC-VIRTUAL de 18/01/2023 **(Apéndice n.°19)**	Solicita coordinación para proceder con examen médico a ingresantes del semestre 2023-I-UNSAAC	No constituye coordinación ni requerimiento de apoyo, puesto que es la Directora de Bienestar Universitario quien genera el documento y es tramitado después de la solicitud de regularización de los exámenes médicos efectuado por la FUC.
541472	12/06/2023	Oficio N° 172-DBU-2023-UNSAAC-VIRTUAL **(Apéndice n.°20)**	Solicita contratar médicos, odontólogos y psicólogos para proceder con el examen médico.	

Fuente: Of. N° 200-2024-DA-UNSAAC de 22/04/2024 **(Apéndice n.°15)** emitido por la Jefa Administrativa de la Dirección de Admisión.
Elaborado por: Comisión de Control

De la revisión de los documentos descritos en el cuadro anterior, se advierte que la Dirección de Admisión no cumplió con efectuar de manera oportuna, las coordinaciones ni los requerimientos de apoyo a la Unidad de Bienestar Universitario ni al Centro de Salud Universitario - CUS para la realización de los exámenes médicos[14], en la oportunidad establecida en el Reglamento de Admisión[15], durante los procesos de admisión 2022-I, 2022-II, 2023-I y 2023-II, puesto que ninguno de éstos acreditan tal iniciativa; por el contrario, todos los documentos mencionados derivan de la exigencia efectuada por la Federación Universitaria Cusco ante la falta de aplicación de los exámenes médicos desde el semestre 2020-I.

Asimismo, mediante el documento OF. N° 308-2023-DA-UNSAAC de 15 de junio de 2023 **(Apéndice n.°17)**, Laura Amudio Gonzales, Jefa Administrativa de la Dirección de Admisión, elevó la respuesta a la Directora de Bienestar Universitario, Martha Hermenegilda Gonzales Sota, indicando que a esa fecha la Dirección de Admisión venía recabando la documentación de los ingresantes (Certificado de estudios, constancia de ocupar primer y segundo puesto en educación secundaria, constancia de quinto de secundaria, copia del DNI, entre otros documentos) de los años 2020 y 2021, quedando pendiente la documentación de ingresantes del año 2022; información que se requería para realizar el cronograma del examen médico en número real de ingresantes; indicando que muchos ingresantes renunciaron, otros no se matricularon, siendo necesario tener el número exacto de estudiantes a quienes se les debe realizar el Examen Médico.

Al respecto, se debe precisar que los ingresantes de los años 2020, 2021 y 2022, a la fecha de lo informado mediante el documento OF. N° 308-2023-DA-UNSAAC de 15 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 17)**, ya tenían la condición de alumnos regulares de la Universidad, quienes efectuaron el pago por el servicio de examen médico al momento de su primera matricula[16], además que, mediante Resolución n.° CU-352-2021-UNSAAC de 29 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 9)**, se dispuso el retorno al trabajo presencial del personal administrativo a partir del día miércoles 3 de noviembre de 2021; sin embargo, habiendo transcurrido más de 1 año y 7 meses desde el retorno del personal administrativo al trabajo presencial hasta la fecha de emisión del documento mediante el cual informa a la Directora de Bienestar Universitario, que la Dirección de Admisión venía recabando la documentación de los ingresantes de los años 2020, 2021 y 2022 para realizar el cronograma del examen médico en número real de ingresantes, y hasta la fecha de emisión del presente informe, aún

[14] En cumplimiento de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 5° del Reglamento de Admisión de la UNSAAC, aprobado por Resolución N° CU-296-2021-UNSAAC de 24.09.2021, que establece: **Autonomía funcional de la Dirección General de Admisión**, (...) Para el cumplimiento de sus funciones cuenta con los recursos humanos y presupuesto que el proceso requiera. Todos los órganos académicos y administrativos de la UNSAAC tienen obligación de atender los requerimientos de apoyo que formule la Dirección.

[15] Artículo 76° Examen Médico del Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, que prescribe: *"El examen médico del ingresante es obligatorio. Se realiza en el lugar y fecha establecidos por el calendario de actividades del proceso de admisión. Es requisito indispensable para la matrícula"*.

[16] Según se evidencia en los saldos y movimientos de los registros contables, clasificador de ingresos 1.3.3.4.11.101 Examen Médico, correspondiente al año 2022, cuyo saldo contable fue de S/ 261,240.00; asimismo, el año 2023 se tuvo saldo a favor de S/ 199,850.00, información extraída del oficio n.° 043-202316-SUEP-UF-DIGA de 19 de abril de 2024, emitido por la Jefe de la Sub Unidad de Ejecución Presupuestal de la Unidad de Finanzas.

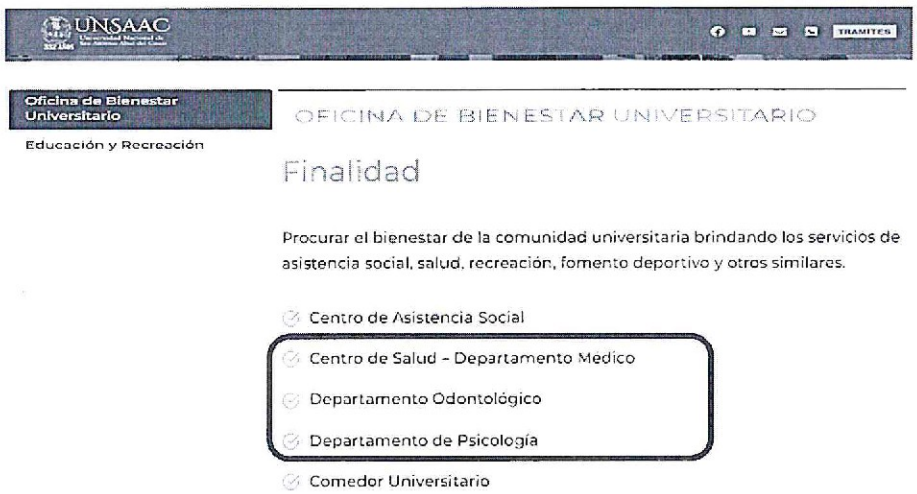
no se ha realizado la programación de los exámenes médicos a los alumnos ingresantes a la Unsaac, en los años 2022 al 2023.

En tal sentido, como consecuencia de la falta de programación por parte de la Dirección de Admisión dentro de las actividades de los procesos de admisión de los años 2022 y 2023, al omitir registrar el lugar y la fecha en que debían aplicarse estos exámenes médicos y la falta de organización y coordinación de la realización de los exámenes médicos con la Unidad de Bienestar Universitario y Centro de Salud Universitario para la aplicación de los exámenes médicos para los estudiantes ingresantes, se dejó de prestar el servicio de exámenes médicos a los estudiantes ingresantes durante los semestres 2022-I al 2023-II, en la oportunidad establecida en el Reglamento de Admisión como condición previa para su matrícula.

Directoras de la Dirección de Bienestar Universitario de la Unsaac, incumpliendo con sus funciones de conducir y supervisar las actividades operativas del Centro Universitario de Salud, encargado de realizar los exámenes médicos a los ingresantes, permitieron que no se cumpla con realizar los exámenes médicos a ingresantes de los semestres 2022-I, 2022-II, 2023-I y 2023-II.

Según lo establecido en la estructura organizacional de la Dirección de Bienestar Universitario, esta dependencia está integrada por diferentes áreas, entre ellas el Centro Universitario de Salud – CUS encargados de realizar los exámenes médicos aplicados a los ingresantes[17], siendo responsables de brindar servicios complementarios de bienestar y recreación dirigidos al estudiante universitario dentro de su formación profesional, relacionados con la salud, asistencia social, psicopedagogía, alimentación, recreación, deporte[18], según se muestra en el banner de presentación de la Oficina de Bienestar Universitario:

Imagen n.° 2
Banner de la Dirección de Bienestar Universitario, desglosado del portal institucional



Fuente: https://www.unsaac.edu.pe/bienestar-universitario/

[17] Literal b) del artículo 108° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado por Resolución N° CU-265-2021-UNSAAC de 1 de setiembre de 2021.
[18] Artículo 103° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado por Resolución N° CU-265-2021-UNSAAC de 1 de setiembre de 2021.

Sobre los servicios que presta la universidad a sus estudiantes, se debe indicar que, entre las funciones que debe cumplir la Dirección de Bienestar Universitario se encuentra la de *planificar, proponer, organizar, promover y conducir la ejecución de programas, servicios de salud, psicopedagógicos, bienestar,* entre otros[19]; en concordancia con lo establecido en el Manual de Organización y Funciones de la Dirección de Bienestar Universitario, que establece como función específica la de normar, coordinar, supervisar y evaluar los programas y/o servicios que otorgan los centros que conforman la Dirección de Bienestar Universitario[20], debiendo atender también las funciones eventuales como es el apoyo a las diferentes dependencias de la Universidad en función a lo solicitado.

Se debe precisar que el Centro Universitario de Salud de la Unsaac, de acuerdo a la Resolución Directoral Nº 0564-2015-DRSC/DGDPH de 4 de mayo de 2015 **(Apéndice n.° 21)**, tiene la categoría de I-3 correspondiente a los centros de salud sin internamiento, para la atención clínica ambulatoria o la realización de procedimientos diagnósticos, terapéuticos o de rehabilitación que no requieran internamiento.

No obstante lo detallado, se tiene que tras la declaratoria de emergencia sanitaria a causa del COVID-19, el Centro Universitario de Salud CUS dejó de realizar el servicio de exámenes médicos a los estudiantes ingresantes[21]; asimismo, la Dirección de Bienestar Universitario a cargo de Martha Hermenegilda Gonzales Sota y Roxana Julia Abarca Arrambide, incumplieron con su función de conducir a las unidades a su cargo, que en el presente caso era el Centro Universitario de Salud CUS, a que cumplan con su función de realizar los exámenes médicos a los ingresantes[22]; generando que dicha omisión se vuelva constante y alcance inclusive a los ingresantes del semestre 2023-II, pese al retorno a la presencialidad dispuesto por la autoridad universitaria mediante Resolución N° CU-085-2022-UNSAAC de 26 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, que dispone la implementación de las labores académicas semi presenciales en la UNSAAC, en forma gradual y flexible a partir del semestre académico 2022-I y el Decreto Supremo Nº 130-2022-PCM de 26 de octubre de 2022 que oficializa el fin del estado de emergencia nacional que se declaró en el año 2020 por las circunstancias que venían afectando la vida y la salud de las personas como consecuencia de la COVID-19.

Es pertinente indicar que, según el portal institucional de la Unsaac, los exámenes médicos practicados a los estudiantes ingresantes en el semestre académico 2024-I, comprendieron las siguientes pruebas:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO - UNSAAC
Órgano de Control Institucional

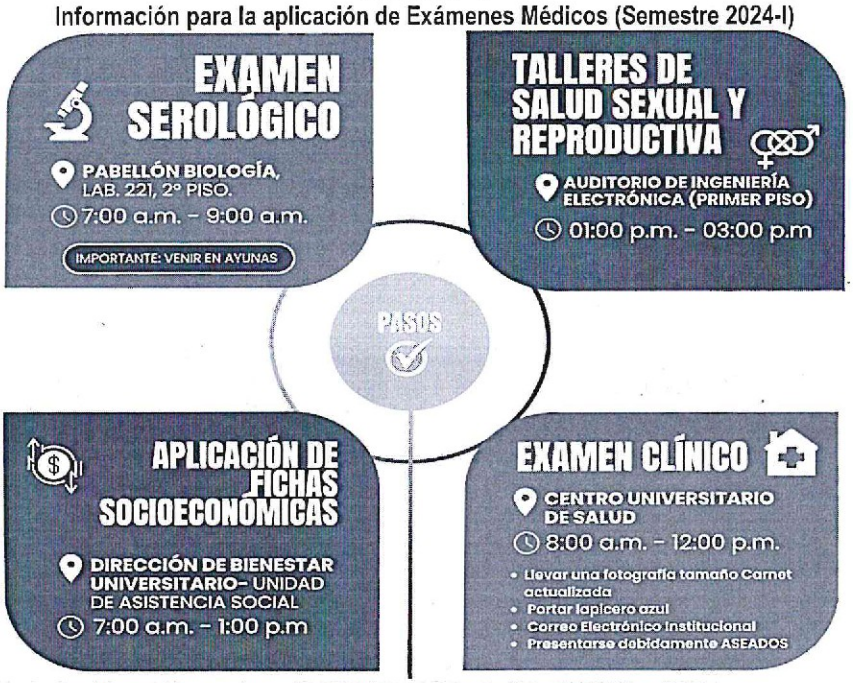
[19] Literal a) del artículo 104° Funciones de la Dirección de Bienestar Universitario, establecidos en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, aprobada con Resolución N° CU-265-2021-UNSAAC de 1 de setiembre de 2021.

[20] Literal f) de las Funciones específicas del Jefe de Oficina, establecidos en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección de Bienestar Universitario, aprobada con Resolución N° CU-216-2014-UNSAAC de 22 de agosto de 2014.

[21] Literal b) del artículo 108° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado por Resolución N° CU-265-2021-UNSAAC de 1 de setiembre de 2021.

[22] Literal b) del artículo 108° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado por Resolución N° CU-265-2021-UNSAAC de 1 de setiembre de 2021.

Imagen n.° 3
Información para la aplicación de Exámenes Médicos (Semestre 2024-I)



Fuente: Portal institucional https://drive.google.com/file/d/1W4SlAstBJUiP-wAmRWuRYZXSVWcpgRRQ/view

En tal sentido, ante la prestación de los servicios médicos detallados en la imagen anterior como parte de la aplicación de exámenes médicos a los estudiantes ingresantes en el semestre académico 2024-I[23], implícitamente debió también aplicarse a los alumnos ingresantes en los semestres del 2022-I al 2023-II; no obstante, éstos se vieron limitados de acceder a estos exámenes y descartar cualquier indicio que constituyera riesgo a su salud, restringiendo también el acceso oportuno a los tratamientos preventivos y especializados, afectando de este modo el derecho de los estudiantes de gozar de los servicios de bienestar y asistencia que otorga la Unsaac, de acuerdo a la Ley y los reglamentos respectivos[24] y poniendo en riesgo el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad de la enseñanza superior universitaria que establece la SUNEDU[25] para efectos del licenciamiento universitario, respecto del artículo 28.6 de la Ley Universitaria, que establece: "*Verificación de los servicios educacionales complementarios básicos (servicio médico, social, psicopedagógico, deportivo entre otros*".

La Universidad captó fondos por el importe de S/ 461 090,00 provenientes del cobro de derechos de examen médico a ingresantes de los semestres 2022-I, 2022-II, 2023-I y 2023-II, sin que a la fecha se haya realizado la contraprestación del servicio.

Según el pago por derecho de examen médico establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, aprobado por Resolución Nro. R-1696-2010-UNSAAC de 9 de setiembre de 2010 **(Apéndice n.° 22)** y sus modificatorias, se establece el concepto de "Matricula de Ingresantes", signada con el código

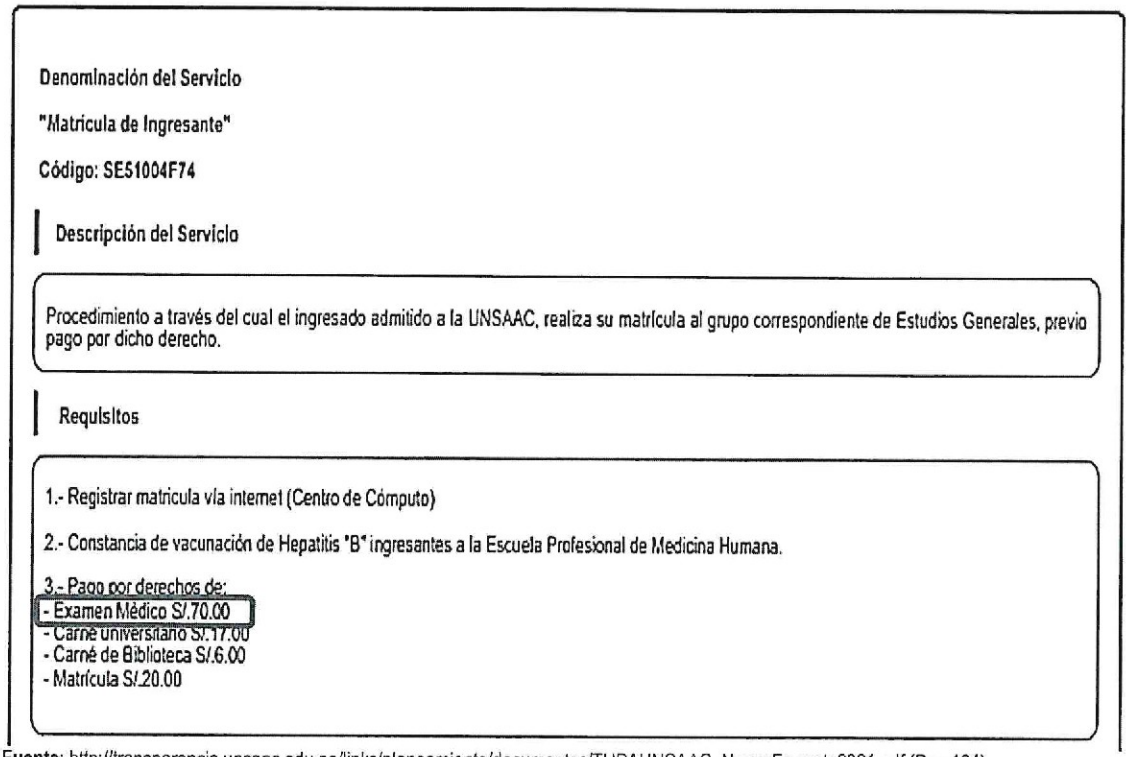
[23] Sobre la realización de los exámenes médicos a los alumnos ingresantes, mediante Oficio N° 024-2024-CUS/UNSAAC de 17 de abril de 2024, el doctor Rosell Pinto Pazos, especialista del Centro Universitario de Salud CUS manifestó que, todos los alumnos ingresantes a la Unsaac, por norma y requisito indispensable, tienen que pasar por un examen médico general, para saber en qué estado de salud están empezando su carrera universitaria; asimismo, en caso de encontrar alguna anomalía en su salud, se le realiza un tratamiento médico, y si es necesario se le remite a un especialista para asegurarse que recupere su salud y pueda desenvolverse bien durante sus estudios universitarios.

[24] Literal r) del artículo 217° del Estatuto Universitario, concordante con el numeral 100.10 del artículo 100 de la Ley Universitaria, aprobada por Ley N° 30220.

[25] Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

SE51004F74, que disgrega como cobros por derecho de tramitación diferentes conceptos, entre ellos el **examen médico** por el importe de S/70,00, según se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 4:
Texto Único de Procedimientos Administrativos - "UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO"



Denominación del Servicio

"Matrícula de Ingresante"

Código: SE51004F74

Descripción del Servicio

Procedimiento a través del cual el ingresado admitido a la UNSAAC, realiza su matrícula al grupo correspondiente de Estudios Generales, previo pago por dicho derecho.

Requisitos

1.- Registrar matrícula vía internet (Centro de Cómputo)

2.- Constancia de vacunación de Hepatitis "B" ingresantes a la Escuela Profesional de Medicina Humana.

3.- Pago por derechos de:
- Examen Médico S/.70.00
- Carné universitario S/.17.00
- Carné de Biblioteca S/.6.00
- Matrícula S/.20.00

Fuente: http://transparencia.unsaac.edu.pe/links/planeamiento/documentos/TUPAUNSAAC_NuevoFormato2021.pdf (Pag.104)

Sobre el particular, la aplicación de los exámenes médicos se efectuó de manera normal hasta el ingreso de postulantes del semestre 2019-II, dejándose de prestar dicho servicio a partir del semestre 2020-I por motivos de la declaratoria de emergencia sanitaria hasta el semestre 2023-II, pese a haberse declarado el retorno a la presencialidad de manera paulatina en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco a partir del semestre 2022-I; no obstante, los exámenes de admisión y los cobros realizados por este concepto de examen médico, se efectuaron con total normalidad durante los semestres 2022-I, 2022-II, 2023-I y 2023-II[26].

Con la finalidad de determinar el importe pagado por los estudiantes que tuvieron la condición de "Ingresantes", en dicho periodo, mediante oficio n.° 043-2023[27]-SUEP-UF-DIGA de 19 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 23)**, Zarela Espinoza Marocho, jefa de la Sub Unidad de Ejecución Presupuestal de la Unidad de Finanzas, manifestó:

> *"(...) alcanzo información de recaudación de Ingresos de enero a diciembre de cada año de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al clasificador de ingresos analítico.*
>
> *Con respecto al rubro Examen Médico de alumnos ingresantes, puede ser ubicado en el clasificador de ingresos 1.3.3.4 Servicios de Salud, 1.3.3.4.11.101 Examen Médico de alumnos Ingresantes.*

[26] Tal como informa la Jefe de la Sub Unidad de Ejecución Presupuestal de la Unidad de Finanzas, mediante oficio n.° 043-202326-SUEP-UF-DIGA de 19 de abril de 2024, indicando que la recaudación de ingresos por el clasificador 1.3.3.4.11.101 Examen Médico por el año 2022 fue de S/ 261,240.00, y por el año 2023 alcanzo la suma de S/ 199,850.00.

[27] Debe decir 2024.

La fuente de información, para el registro de ingresos mensual en el Módulo de Ejecución de Ingresos de esta dependencia, son los Recibos de Ingresos que la Unidad de Tesorería prepara en base a la recaudación diaria y que periódicamente nos alcanza; asimismo, proporciona Resoluciones de devolución de ingresos, Informe de transferencias financieras recibidas y otros de regularizaciones de ejercicios anteriores, con los que se obtiene la información de ingresos mensual."

Cuadro n.° 4
UNIDAD DE CONTABILIDAD PRESUPUESTAL
EJECUCIÓN DE INGRESO MENSUAL
FTE. FTO. 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
1334 SERVICIOS DE SALUD
133411101 Examen Médico Alumnos Ingresantes

AÑO	CAPTACIÓN MENSUAL DE INGRESOS POR EXAMEN MÉDICO							SUB TOTAL
	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	
2022	1,750.00	159,670.00	0.00	0.00	0.00	82,460.00	17,360.00	261,240.00
2023	101,570.00	70.00	-70.00	70.00	97,090.00	1,120.00	0.00	199,850.00
							TOTAL	461,090.00

Fuente: Oficio n.° 043-2023-SUEP-UF-DIGA de 19 de abril de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, con oficio N° 308-2024-SUT-UF-DIGA/UNSAAC de 6 de mayo de 2024 **(Apéndice n.°24)**, Elvira Lovón Zavala, jefa de la Sub Unidad de Tesorería, alcanzó información acerca de los fondos recaudados por concepto de exámenes médicos correspondientes a los semestres académicos 2022-I al 2023-II, mediante un resumen consolidado de los importes monetarios, según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 5
Resumen consolidado de importes monetarios captados por concepto de examen médico correspondiente a los semestres del 2022-I al 2023-II

	Semestre	Número de ingresantes	Costo Examen Médico (S/)	Sub total
INGRESANTES	2022-I	2306	70.00	161,420.00
	2022-II	1426	70.00	99,820.00
	2023-I	1452	70.00	101,640.00
	2023-II	1403	70.00	98,210.00
	TOTAL	**6587**		**461,090.00**

Fuente: Oficio n.° 308-2024-SUT-UF-DIGA/UNSAAC de 6 de mayo de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro anterior, se tiene que la Universidad realizó la captación de fondos bajo la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados por el importe de S/ 461 090,00 correspondiente al cobro de derechos de examen médico para ingresantes, durante los semestres 2022-I, 2022-II, 2023-I y 2023-II, sin que a la fecha se haya realizado la prestación del servicio; al respecto, Carmen Luz Cruz Palomino, jefa de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, mediante Oficio n.° 080-2024-UNSAAC/OPP-UPP de 13 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 25)**, indicó que:

"Con respecto a los años 2020 al 2023; no se tiene conocimiento de algún requerimiento que se haya solicitado a este Despacho para la realización de exámenes médicos a estudiantes ingresantes. Pero cabe aclarar que si se efectuara este proceso en vías de regularización, es posible presupuestalmente, hacer uso del presupuesto de saldos de balance, dado que el pago de S/ 70 que realizan los estudiantes en su matrícula por este concepto, ingresa a los fondos de la institución y si no es usado en su momento pasa a ser parte de saldos de balance.

Criterio

- **Ley Universitaria, Ley n.° 30220 publicada el 9 de julio de 2014 y vigente desde el 10 de julio de 2014, modificada por Ley n.° 30697 de 15 de diciembre de 2017.**

 "(...)

 Artículo 100. Derechos de los estudiantes
 Son derechos de los estudiantes:
 (...)
 100.10 Utilizar los servicios académicos y de bienestar y asistencia que ofrezca la institución universitaria.

- **Estatuto de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, aprobada por Resolución n.° 001-2015-AE-UNSAAC de 14 de agosto de 2015, publicado el 13 de diciembre de 2015.**

 Artículo 213°.- *La matrícula es un acto jurídico-administrativo, por el que la UNSAAC asume la obligación de la formación integral, humana, académica y profesional de los estudiantes, quienes tienen la obligación de participar en la vida universitaria de acuerdo con los reglamentos institucionales que la rigen. Mediante la matricula, los estudiantes adquieren derechos y asumen deberes que les son inherentes de acuerdo con el presente Estatuto y demás normas de la UNSAAC y del Estado peruano. La matrícula se rige por su respectivo Reglamento.*

 Artículo 217°.- Son derechos de los estudiantes
 (...)
 f. Utilizar los servicios académicos y de bienestar y asistencia que ofrezca la Universidad. (...)
 l. Recibir información de los servicios académicos, de bienestar y asistencia que ofrece la Universidad, y utilizar los mismos de acuerdo con los reglamentos respectivos. (...)
 r. Gozar de los servicios de bienestar y asistencia que otorga la UNSAAC, de acuerdo a la Ley y los reglamentos respectivos.

 Artículo 246° *La Dirección de Bienestar Universitario es responsable de los servicios de salud, alimentación, deporte, cultura, asistencia social y atención de personas con discapacidad. Así mismo, organiza la oficina responsable de la atención a los estudiantes con discapacidad, orientada a atender las acciones académicas, administrativas, deportivas, de investigación y accesibilidad; y todo aquello que debe estar comprendido en un Plan de Acciones de Atención a Estudiantes con discapacidad. La Universidad apoya el surgimiento de nuevos servicios de bienestar universitario, mediante la Oficina de Bienestar Universitario.*

 Artículo 247° *La UNSAAC ofrece a los miembros de la comunidad universitaria, especialmente a los estudiantes, los siguientes servicios:*
 a. Atención en el área de salud, estableciendo primordialmente la lucha contra el cáncer, asistencia psicológica y chequeos médicos anuales.(...)

- **Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, aprobada por resolución n.° CU-198-2022-UNSAAC de 26 de agosto de 2022 y modificada mediante resolución n.° CU-397-2023-UNSAAC de 6 de octubre de 2023**

 "Artículo 4º Órgano competente
 El proceso de Admisión, en todas sus modalidades, es organizado, dirigido, ejecutado y evaluado por la Dirección General de Admisión (...)"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO – Órgano de Control Institucional

"Artículo 11° Carácter obligatorio del proceso
Las actividades, fechas y plazos establecidos en el calendario de actividades del proceso de admisión, son de estricto cumplimiento y tienen carácter obligatorio, salvo caso fortuito o de fuerza mayor".

Artículo 76° Examen Médico
El examen médico del ingresante es obligatorio. Se realiza en el lugar y fecha establecidos por el calendario de actividades del proceso de admisión. Es requisito indispensable para la matrícula.

Los hechos descritos se generaron como consecuencia de que los directores de la Dirección de Admisión, incumpliendo sus funciones, no programaron ni coordinaron la realización del examen médico a ingresantes de la Unsaac a pesar de haberse cobrado por dicho servicio la tasa establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA; así como, debido a la falta de organización y conducción de la prestación de los servicios de salud y la falta de supervisión de las actividades del Centro Universitario de Salud – CUS, encargado de realizar los exámenes médicos aplicados a los ingresantes, por parte de las directoras de la Dirección de Bienestar Universitario, se dejó de prestar el servicio de exámenes médicos a los estudiantes ingresantes durante los semestres 2022-I, 2022-I, 2023-I y 2023-II; no obstante, que debían efectuarse como requisito previo indispensable para la matrícula en los correspondientes semestres académicos.

La situación expuesta afectó la prestación de los servicios de salud, limitando el derecho de los estudiantes de contar con un diagnóstico y gozar de prestaciones de prevención oportunas que permitan a la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco cumplir con las condiciones básicas de calidad de la enseñanza superior universitaria, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 28.6[28] de la Ley Universitaria, que están referidas, entre otros aspectos, a la prestación del servicio médico.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, los mismos que fueron documentados, conforme al **Apéndice n.° 26** del Informe de Control Específico. La relación de personas comprendidas en el hecho observado se detalla en el **Apéndice n.° 1.**

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, las cédulas de comunicación y la notificación forman parte del **Apéndice n.° 26** del Informe de Control Específico; considerando la participación de las personas comprendidas en el mismo, conforme se describe a continuación:

1. **Roxana Julia Abarca Arrambide**, identificada con DNI n.° [redacted], directora de la Dirección de Admisión de la Unsaac, por el periodo del 31 de marzo de 2021 al 15 de julio de 2023[29], designada mediante Resolución n.° CU-126-2021-UNSAAC/ de 31 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 28) y** directora de la Dirección de Bienestar Universitario de la Unsaac, por el periodo del 14 de agosto de 2023 a la fecha, designada mediante Resolución n.° R-957-2023-UNSAAC de 11 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 28)**, a quien se le notificó el pliego de hechos con la Cédula de Notificación

[28] Las condiciones básicas que establezca la SUNEDU para el licenciamiento, están referidas como mínimo a los siguientes aspectos: 28.6 Verificación de los servicios educacionales complementarios básicos (servicio médico, social, psicopedagógico, deportivo entre otros).
[29] Según la resolución n.° CU-267-2023-UNSAAC de 7 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 28)**

Electrónica n.° 00000017-2024-CG/2023 de 23 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 26**), a través del Sistema de Notificaciones y Casillas electrónicas "eCasilla-CGR", quien presentó sus comentarios mediante OFICIO N°275-2024-DBU-UNSAAC de 30 de setiembre del 2024 (**Apéndice n.° 26**).

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones expuestos por **Roxana Julia Abarca Arrambide**, respecto de su participación como directora de la Dirección General de Admisión de la Universidad, responsable de la organización, dirección, coordinación y ejecución de procesos de admisión a la Universidad, elaboró los calendarios de las actividades de los procesos de admisión 2022-I y 2022-II y 2023-I y 2023-II, que incluían el examen médico de los ingresantes, de carácter obligatorio de acuerdo al Reglamento de Admisión, sin considerar la programación del lugar y fecha para su realización, los mismos que fueron remitidos mediante los oficios N° 003-2022-DGA-UNSAAC-VIRTUAL de 17 de enero de 2022, Oficio N° 014-2023-DGA-UNSAAC de 18 de enero de 2023 y Oficio N° 540-2022-DA-UNSAAC de 20 de diciembre de 2022 para su posterior aprobación por la autoridad universitaria, mediante la Resolución N° CU-016-2022-UNSAAC de 27 de enero de 2022, que aprobó las actividades del proceso de admisión 2022-I y 2022-II y mediante las Resoluciones N° CU-020-2023-UNSAAC de 19 de enero de 2023 y Resolución N° CU-002-2023-UNSAAC de 05 de enero de 2023, que aprobaron las actividades de los procesos de admisión 2023-I y 2023-II, respectivamente.

Asimismo, incumplió con su deber de organizar y coordinar la realización de los exámenes médicos con la Unidad de Bienestar Universitario y Centro de Salud Universitario para la aplicación de los exámenes médicos para los estudiantes ingresantes durante los semestres 2022-I, 2022-II y 2023-I, sin que haya mediado caso fortuito ni fuerza mayor para la no realización de dicha actividad, en virtud que la misma autoridad universitaria dispuso el retorno paulatino y mixto del personal administrativo desde el 19 de octubre de 2020 a través de la Resolución n.° CU-353-2020-UNSAAC, debiendo aclarar que el personal asistencial que labora en el Centro Universitario de Salud es también personal administrativo por lo cual su retorno estuvo dispuesto desde octubre del año 2020.

Sobre los hechos descritos y comunicados en el pliego de hechos, Roxana Julia Abarca Arrambide, precisó que, el retorno a la universidad dispuesto mediante Resolución nº CU-085-2022-UNSAAC de 26 de abril de 2022, no era en su totalidad presencial sino gradual, por tal motivo no fue posible la ejecución de los exámenes médicos; asimismo, manifestó no haber recibido ningún tipo gestión por parte de Dirección de Bienestar Universitario, para que se lleve a cabo estos exámenes médicos.

Por lo expuesto, los comentarios y aclaraciones formulados por **Roxana Julia Abarca Arrambide**, cuya evaluación -*en extenso*- efectuada por la Comisión de Control consta en el **Apéndice n.° 26** no desvirtúa el hecho con presunta irregularidad

Como consecuencia de su actuación, se dejó de prestar el servicio de exámenes médicos a los estudiantes ingresantes durante los semestres 2022-I al 2023-II; no obstante, que debían efectuarse como requisito previo indispensable para la matrícula en los correspondientes semestres académicos.

De esa manera, se afectó el servicio de prestación de los servicios de salud, a pesar de haberse cobrado la tasa correspondiente, limitando el derecho de los estudiantes ingresantes durante los semestres 2022-I al 2023-II, de contar con un diagnóstico y gozar de prestaciones de prevención oportunas como condición básica de calidad de la enseñanza superior universitaria, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 28.6 de la Ley Universitaria, que están referidas entre otros aspectos a la prestación del servicio médico.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO - Órgano de Control Institucional

Estos hechos evidencian el incumplimiento de lo establecido en el numeral 100.10 del artículo 100° de la Ley Universitaria, aprobada por Ley n.° 30220; artículo 213°, literales f, l, r del artículo 217°, artículo 246° y 247° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, aprobada por Resolución n.° 001-2015-AE-UNSAAC de 14 de agosto de 2015; artículo 4°, 11° y 76° del Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, aprobada por resolución n.° CU-198-2022-UNSAAC de 26 de agosto de 2022 y modificada mediante resolución n.° CU-397-2023-UNSAAC de 6 de octubre de 2023.

Soslayando sus funciones específicas establecidas en la página 17 del Manual de Clasificador de Cargos, aprobada por Resolución n.° R-637-2022-UNSAAC de 5 de agosto de 2022, Cargo Estructural Director, que señala: "a) Dirigir y supervisar las actividades operativas, así como los procesos técnicos del órgano, unidad orgánica u oficina a su cargo; b) Promover el cumplimiento con las políticas, planes, estrategias e instrumentos propios del órgano, unidad orgánica u oficina a su cargo; f) Coordinar que los procesos y actividades al interior del órgano, unidad orgánica u oficina a su cargo se realicen de manera articulada con las demás instancias de la universidad". Asimismo, inobservando lo establecido en el artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Dirección de Admisión, aprobado con Resolución n.° CU-265-2021-UNSAAC de 1 de setiembre de 2021, que establece: "La Dirección de Admisión es órgano de línea dependiente del Vicerrectorado Académico, responsable de la organización, dirección, coordinación y ejecución de procesos de admisión de postulantes a la Universidad, en sus diferentes modalidades garantizando el ingreso de postulantes idóneos".

Actuaciones que reflejan el incumplimiento de sus obligaciones como funcionario público establecidas en el artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, la cual prescribe que, en su condición de empleado público debió: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)", i) Conocer las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño"* y *"m) Supeditar sus intereses particulares a las condiciones de trabajo y a las prioridades fijadas por la entidad"*.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio de procedimiento administrativo sancionador a cargo de la Entidad.

Por otro lado en su condición de directora de la Dirección de Bienestar Universitario, incumplió con su función de conducir y supervisar las actividades operativas del Centro Universitario de Salud CUS, encargado de realizar los exámenes médicos aplicados a los ingresantes durante el semestre 2023-II.

Sobre los hechos descritos y comunicados en el pliego de hechos, **Roxana Julia Abarca Arrambide** precisó que, al empezar su gestión como Directora de Bienestar Universitario; es decir, a partir del 14 de agosto de 2023, a las primeras semanas se puso en coordinación con el Centro Universitario de Salud (personal administrativo, Doctores, médicos, obstetras, psicólogas, enfermeras) y el Director General de Admisión para la regularización de la toma de los exámenes médicos en su totalidad de estudiantes ingresantes en los periodos de 2020-I al 2023-II incluido los estudiantes del semestre 2024-I; asimismo, de la documentación adjunta por la servidora correspondiente al periodo 2024, se verificó que corresponden a la gestión para la regularización de la aplicación de los exámenes médicos, de los años 2020, 2021, 2022 y 2023; así como, gestiones sobre las condiciones básicas de infraestructura y personal para el funcionamiento del Centro Universitario de Salud.

Por lo expuesto, los comentarios y aclaraciones formulados por Roxana Julia Abarca Arrambide, cuya evaluación -en extenso- efectuada por la Comisión de Control consta en el Apéndice n.° 26 no desvirtúa el hecho con presunta irregularidad.

Como consecuencia del actuar negligente en el desempeño de sus funciones y debido a la falta de organización y conducción de la prestación de los servicios de salud y la falta de supervisión de las actividades del Centro Universitario de Salud – CUS, encargado de realizar los exámenes médicos aplicados a los ingresantes, se dejó de prestar el servicio de exámenes médicos a los estudiantes ingresantes durante el semestre 2023-II; no obstante, que debían efectuarse como requisito previo indispensable para la matrícula en los correspondientes semestres académicos.

De esta manera, se afectó el servicio de prestación de los servicios de salud, a pesar de haberse cobrado la tasa correspondiente, limitando el derecho de los estudiantes ingresantes durante el semestre 2023-II, de contar con un diagnóstico y gozar de prestaciones de prevención oportunas como condición básica de calidad de la enseñanza superior universitaria, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 28.6 de la Ley Universitaria, que están referidas, entre otros aspectos, a la prestación del servicio médico.

Estos hechos evidencian el incumplimiento de lo establecido en el numeral 100.10 del artículo 100° de la Ley Universitaria, aprobada por Ley n.° 30220; artículo 213°, literales f, l, r del artículo 217°, artículo 246° y 247° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, aprobada por Resolución n.° 001-2015-AE-UNSAAC de 14 de agosto de 2015; artículo 4°, 11° y 76° del Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, aprobada por resolución n.° CU-198-2022-UNSAAC de 26 de agosto de 2022 y modificada mediante resolución n.° CU-397-2023-UNSAAC de 6 de octubre de 2023.

Soslayando sus funciones específicas establecidas en la página 17 del Manual de Clasificador de Cargos, aprobada por Resolución n.° R-637-2022-UNSAAC de 5 de agosto de 2022, Cargo Estructural Director, que señala: "a) Dirigir y supervisar las actividades operativas, así como los procesos técnicos del órgano, unidad orgánica u oficina a su cargo; b) Promover el cumplimiento con las políticas, planes, estrategias e instrumentos propios del órgano, unidad orgánica u oficina a su cargo; g) Conducir a las unidades, funcionarios y profesionales a su cargo". Asimismo, inobservando lo establecido en el literal a) del artículo 104° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Dirección de Bienestar Universitario, aprobado con Resolución n.° CU-265-2021-UNSAAC de 1 de setiembre de 2021, que establece: "Planificar, proponer, organizar, promover y conducir la ejecución de programas, servicios de salud, psicopedagógicos, bienestar, comedor, recreación, deportes en beneficio del estudiantado universitario de la sede central y filial".

Actuaciones que reflejan el incumplimiento de sus obligaciones como funcionario público establecidas en el artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, la cual prescribe que, en su condición de empleado público debió: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)", i) Conocer las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño"* y *"m) Supeditar sus intereses particulares a las condiciones de trabajo y a las prioridades fijadas por la entidad"*.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio de procedimiento administrativo sancionador a cargo de la Entidad.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
Órgano de Control Institucional

2. **Artemio Janqui Guzmán**, identificado con DNI n.° [redacted] director de la Dirección de Admisión de la Unsaac, por el periodo del 16 de julio de 2023 a la fecha, designado mediante Resolución n.° CU-267-2023-UNSAAC de 7 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 28)**, a quien se le notificó el pliego de hechos con la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000018-2024-CG/2023 de 23 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 26**), a través del Sistema de Notificaciones y Casillas electrónicas "eCasilla-CGR", quien presentó sus comentarios mediante OF. N° 462-2024-DA-UNSAAC de 30 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 26**).

 Quien, en su condición de director de la Dirección General de Admisión de la Universidad, responsable de la organización, dirección, coordinación y ejecución de procesos de admisión a la Universidad, incumplió con su deber de organizar y coordinar la realización de los exámenes médicos con la Unidad de Bienestar Universitario y Centro de Salud Universitario para la aplicación de los exámenes médicos para los estudiantes ingresantes durante el semestre 2023-II, sin que haya mediado caso fortuito ni fuerza mayor para la no realización de dicha actividad.

 Sobre los hechos descritos y comunicados en el pliego de hechos, **Artemio Janqui Guzmán** precisó que, la Dirección de Admisión para el cumplimiento de sus funciones cuenta con los recursos humanos y presupuestales que los procesos requieren; más no para los exámenes médicos; refiere que los requerimientos de materiales e insumos como personal profesional son atendidos previo requerimiento de las instancias (Bienestar Universitario (CUS) y Laboratorio de Microbiología de la Facultad de Ciencias Biológicas); en tal sentido, asevera que la Dirección de admisión en efecto, sí cuenta con los recursos pero previo requerimiento de la Dirección de Bienestar Universitario a través del Centro Universitario de Salud; asimismo, refiere que a través del Of. N° 455-2023-DA-UNSAAC, de fecha 05 de setiembre de 2023, la Dirección de Admisión, elevó al señor Rector la Relación de Ingresantes de los años 2020, 2021, 2022 y 2023, para realizar los exámenes médicos y dio a conocer las acciones que se vienen gestionando para la regularización de la aplicación de exámenes médicos correspondientes a los años 2020, 2021, 2022 y 2023.

 Por lo expuesto, los comentarios y aclaraciones formulados por **Artemio Janqui Guzmán**, cuya evaluación -*en extenso*- efectuada por la Comisión de Control consta en el **Apéndice n.° 26** no desvirtúa el hecho con presunta irregularidad.

 Como consecuencia de la omisión de la realización de coordinaciones o requerimientos de apoyo de manera oportuna ante la Unidad de Bienestar Universitario y Centro de Salud Universitario, se dejó de prestar el servicio de exámenes médicos a los estudiantes ingresantes durante el semestre 2023-II; no obstante, que debían efectuarse como requisito previo indispensable para la matrícula en los correspondientes semestres académicos.

 De esa manera, se afectó el servicio de prestación de los servicios de salud, a pesar de haberse cobrado la tasa correspondiente, limitando el derecho de los estudiantes ingresantes durante el semestre 2023-II, de contar con un diagnóstico y gozar de prestaciones de prevención oportunas como una de las condiciones básicas de calidad de la enseñanza superior universitaria, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 28.6 de la Ley Universitaria, que están referidas, entre otros aspectos, a la prestación del servicio médico.

3. Estos hechos evidencian el incumplimiento de lo establecido en el numeral 100.10 del artículo 100° de la Ley Universitaria, aprobada por Ley n.° 30220; artículo 213°, literales f, l, r del artículo 217°, artículo 246° y 247° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, aprobada por Resolución n.° 001-2015-AE-UNSAAC de 14 de agosto de 2015; artículo 4°, 11° y 76° del Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO – Órgano de Control Institucional

Cusco, aprobada por resolución n.° CU-198-2022-UNSAAC de 26 de agosto de 2022 y modificada mediante resolución n.° CU-397-2023-UNSAAC de 6 de octubre de 2023.

Soslayando sus funciones específicas establecidas en la página 17 del Manual de Clasificador de Cargos, aprobada por Resolución n.° R-637-2022-UNSAAC de 5 de agosto de 2022, Cargo Estructural Director, que señala: "a) Dirigir y supervisar las actividades operativas, así como los procesos técnicos del órgano, unidad orgánica u oficina a su cargo; b) Promover el cumplimiento con las políticas, planes, estrategias e instrumentos propios del órgano, unidad orgánica u oficina a su cargo; f) Coordinar que los procesos y actividades al interior del órgano, unidad orgánica u oficina a su cargo se realicen de manera articulada con las demás instancias de la universidad". Asimismo, inobservando lo establecido en el artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Dirección de Admisión, aprobado con Resolución n.° CU-265-2021-UNSAAC de 1 de setiembre de 2021, que establece: "La Dirección de Admisión es órgano de línea dependiente del Vicerrectorado Académico, responsable de la organización, dirección, coordinación y ejecución de procesos de admisión de postulantes a la Universidad, en sus diferentes modalidades garantizando el ingreso de postulantes idóneos".

Actuaciones que reflejan el incumplimiento de sus obligaciones como funcionario público establecidas en el artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, la cual prescribe que, en su condición de empleado público debió: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)", i) Conocer las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño"* y *"m) Supeditar sus intereses particulares a las condiciones de trabajo y a las prioridades fijadas por la entidad"*.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio de procedimiento administrativo sancionador a cargo de la Entidad.

3. **Martha Hermenegilda Gonzales Sota**, identificada con DNI n.° [redacted] directora de la Dirección de Bienestar Universitario de la Unsaac, por el periodo del 12 de mayo de 2021 al 14 de agosto de 2023[30], designada mediante Resolución n.° R-367-2021-UNSAAC de 12 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 28)**, a quien se le notifico el pliego de hechos con la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000019-2024-CG/2023 de 23 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 26**), a través del Sistema de Notificaciones y Casillas electrónicas "eCasilla-CGR", quien presentó sus comentarios mediante Escrito S/N de 30 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 26**).

 Quien, incumplió su deber de organización y conducción de la prestación de los servicios de salud y la falta de supervisión de las actividades del Centro Universitario de Salud – CUS, encargado de realizar los exámenes médicos aplicados a los ingresantes, omisión que se volvió recurrente durante los semestres 2022-I, 2022-I, 2023-I, pese al retorno a la presencialidad dispuesto por la autoridad universitaria mediante Resolución N° CU-085-2022-UNSAAC de 26 de abril de 2022, que disponía la implementación de las labores académicas semi presenciales en la UNSAAC, en forma progresiva; no obstante, que debían efectuarse como requisito previo indispensable para la matrícula en los correspondientes semestres académicos.

 Sobre los hechos descritos y comunicados en el pliego de hechos, **Martha Hermenegilda Gonzales Sota**, precisó que, realizó los trámites correspondientes para dar inicio a los exámenes médicos de los ingresantes desde el semestre 2020-I al 2022 mediante los siguientes documentos: 535781, 535814, 540898, Oficio N° 171-DBU-2023-UNSAAC-VIRTUAL y Oficio N° 255-DBU-2023-UNSAAC-VIRTUAL; adicionalmente, también manifiesta que se tiene el Oficio n.° 143-DBU-2023-

[30] Según la resolución n.° R-0957-2023-UNSAAC de 11 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 28)**

UNSAAC-VIRTUAL del 18/01/2023, donde su persona "solicita coordinar para proceder con exámenes médicos aplazados por la coyuntura COVID19, a los ingresantes de los semestres 2020-I al 2022-II. Asimismo, indica que su persona remitió al personal del CUS diferentes memorándum, en cumplimiento de sus funciones.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones expuestos por **Martha Hermenegilda Gonzales Sota**, respecto de su participación como directora de la Dirección de Bienestar Universitario, quien incumpliendo su función de conducir a las unidades a su cargo (*que en el presente caso era el Centro Universitario de Salud CUS)* a que cumplan con su función de realizar los exámenes médicos aplicados a los ingresantes[31]; generó que dicha omisión se vuelva recurrente a partir del semestre 2022-I y alcance inclusive a los ingresantes del semestre 2023-II, pese al retorno a la presencialidad dispuesto por la autoridad universitaria mediante Resolución N° CU-085-2022-UNSAAC de 26 de abril de 2022.

Por lo expuesto, los comentarios y aclaraciones formulados por **Martha Hermenegilda Gonzales Sota**, cuya evaluación -*en extenso*- efectuada por la Comisión de Control consta en el **Apéndice n.° 26** no desvirtúa el hecho con presunta irregularidad.

Como consecuencia del incumplimiento de sus funciones y debido a la falta de organización y conducción de la prestación de los servicios de salud y la falta de supervisión de las actividades del Centro Universitario de Salud – CUS, encargado de realizar los exámenes médicos aplicados a los ingresantes, se dejó de prestar el servicio de exámenes médicos a los estudiantes ingresantes durante los semestres 2022-I, 2022-I, 2023-I; no obstante, que debían efectuarse como requisito previo indispensable para la matrícula en los correspondientes semestres académicos.

De esta manera, afectó el servicio de prestación de los servicios de salud, a pesar de haberse cobrado la tasa correspondiente, limitando el derecho de los estudiantes ingresantes durante los semestres 2022-I, 2022-I, 2023-I, de contar con un diagnóstico y gozar de prestaciones de prevención oportunas como una de las condiciones básicas de calidad de la enseñanza superior universitaria, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 28.6 de la Ley Universitaria, que están referidas, entre otros aspectos, a la prestación del servicio médico.

Estos hechos evidencian el incumplimiento de lo establecido en el numeral 100.10 del artículo 100° de la Ley Universitaria, aprobada por Ley n.° 30220; artículo 213°, literales f, l, r del artículo 217°, artículo 246° y 247° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, aprobada por Resolución n.° 001-2015-AE-UNSAAC de 14 de agosto de 2015; artículo 4°, 11° y 76° del Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, aprobada por resolución n.° CU-198-2022-UNSAAC de 26 de agosto de 2022 y modificada mediante resolución n.° CU-397-2023-UNSAAC de 6 de octubre de 2023.

Soslayando sus funciones específicas establecidas en la página 17 del Manual de Clasificador de Cargos, aprobada por Resolución n.° R-637-2022-UNSAAC de 5 de agosto de 2022, Cargo Estructural Director, que señala: *"a) Dirigir y supervisar las actividades operativas, así como los procesos técnicos del órgano, unidad orgánica u oficina a su cargo; b) Promover el cumplimiento con las políticas, planes, estrategias e instrumentos propios del órgano, unidad orgánica u oficina a su cargo; g) Conducir a las unidades, funcionarios y profesionales a su cargo"; i) Gestionar los recursos humanos necesarios para el funcionamiento del órgano, unidad orgánica u oficina a su cargo.* Asimismo, inobservando lo establecido en el literal a) del artículo 104° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Dirección de Bienestar Universitario, aprobado con Resolución n.° CU-265-2021-UNSAAC de 1 de setiembre de 2021, que establece: "Planificar,

[31] Literal b) del artículo 108° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado por Resolución N° CU-265-2021-UNSAAC de 1 de setiembre de 2021, que establece: *"Realizar exámenes médico, odontológico y psicológico a los ingresantes.*

proponer, organizar, promover y conducir la ejecución de programas, servicios de salud, psicopedagógicos, bienestar, comedor, recreación, deportes en beneficio del estudiantado universitario de la sede central y filial".

Actuaciones que reflejan el incumplimiento de sus obligaciones como funcionario público establecidas en el artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, la cual prescribe que, en su condición de empleado público debió: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)", i) Conocer las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño"* y *"m) Supeditar sus intereses particulares a las condiciones de trabajo y a las prioridades fijadas por la entidad"*.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio de procedimiento administrativo sancionador a cargo de la Entidad.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad "Directores de Admisión y de Bienestar Universitario, no programaron ni coordinaron la realización del examen médico a ingresantes de los semestres 2022-I, 2022-II, 2023-I y 2023-II, a pesar de haberse cobrado por dicho servicio en su primera matricula, limitando el derecho de los estudiantes de contar con un diagnóstico y gozar de prestaciones de prevención oportunas que permitan a la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco cumplir con las condiciones básicas de calidad de la enseñanza superior universitaria, respecto de la prestación del servicio médico", están desarrollados en el **Apéndice N° 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, se formulan las conclusiones siguientes:

1. De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, relacionada con el procedimiento de aplicación de exámenes médicos a ingresantes de los semestres 2022-I, 2022-II, 2023-I y 2023-II, se verificó que, la Federación Universitaria Cusco – FUC a través del Oficio n.° 049-2023-FUC-UNSAAC solicitó la regularización del examen médico a los ingresantes desde el semestre 2020-I hasta el 2023-I, trámite que hasta la fecha no fue notificado a los interesados respecto de los resultados obtenidos.

 Al respecto, se advirtió que si bien la declaratoria de emergencia sanitaria a causa del COVID-19, imposibilitó la toma de exámenes médicos a ingresantes de los semestres académicos 2020-I, 2020-II, 2021-I y 2021-II, en la oportunidad establecida en el Reglamento de Admisión, como condición obligatoria para la matrícula, debido a las medidas y restricciones sanitarias dispuestas

por el Gobierno, en la educación superior universitaria, la omisión de realizar los exámenes médicos a los ingresantes se volvió recurrente durante los semestres académicos 2022-I, 2022-II, 2023-I y 2023-II; no obstante, pasado el tiempo y tras las resoluciones emanadas por la autoridad universitaria disponiendo el retorno a la presencialidad del personal administrativo y docente, así como, el retorno progresivo a la presencialidad de las labores académicas, se continuó con la omisión de realizar los exámenes médicos a los ingresantes en los semestres académicos 2022-I, 2022-II, 2023-I y 2023-II.

Estos hechos evidencian el incumplimiento de lo establecido en el numeral 100.10 del artículo 100° de la Ley Universitaria, aprobada por Ley n.° 30220; artículo 213°, literales f, l, r del artículo 217°, artículo 246° y 247° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, aprobada por Resolución n.° 001-2015-AE-UNSAAC de 14 de agosto de 2015; artículo 4°, 11° y 76° del Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, aprobada por resolución n.° CU-198-2022-UNSAAC de 26 de agosto de 2022 y modificada mediante resolución n.° CU-397-2023-UNSAAC de 6 de octubre de 2023.

Dicha situación fue generada por los Directores de la Dirección de Admisión, responsables de la organización, dirección, coordinación y ejecución de los procesos de admisión a la Unsaac, al haber elaborado los calendarios de las actividades de los procesos de admisión 2022-I y 2022-II y 2023-I y 2023-II, que incluían el examen médico de los ingresantes, de carácter obligatorio de acuerdo al Reglamento de Admisión, sin considerar la programación del lugar y fecha para su realización; no registrar el lugar y la fecha en que debían aplicarse estos exámenes médicos dentro de la programación de los Calendarios de Actividades de los procesos de Admisión de los semestres 2022-I al 2023-II; así como, por la falta de organización y coordinación de la realización de los exámenes médicos con la Unidad de Bienestar Universitario y Centro de Salud Universitario para la aplicación de los exámenes médicos para los estudiantes ingresantes, sin que, haya mediado caso fortuito ni fuerza mayor para la no realización de dicha actividad.

Así como, por la actuación de los directores de la Dirección de Bienestar Universitario, que no realizaron la organización y conducción de la prestación de los servicios de salud y la falta de supervisión de las actividades del Centro Universitario de Salud – CUS, encargado de realizar los exámenes médicos a los ingresantes, a pesar del retorno a la presencialidad dispuesto por la autoridad universitaria mediante Resolución N° CU-085-2022-UNSAAC de 26 de abril de 2022.

No obstante, la Unsaac captó fondos bajo la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados por el importe de S/ 461 090,00 correspondiente al cobro de derechos de examen médico para ingresantes, durante los semestres 2022-I, 2022-II, 2023-I y 2023-II, sin que a la fecha se haya realizado la prestación del servicio de examen médico, limitando el derecho de los estudiantes de contar con un diagnóstico y gozar de prestaciones de prevención oportunas como una de las condiciones básicas de calidad de la enseñanza superior universitaria, respecto de la prestación del servicio médico.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Rector de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectué el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

N°	Documento
Apéndice n.° 1	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2	Argumentos Jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3	Copia simple del OFICIO N.° 049-2023-FUC-UNSAAC de 24 de abril del 2023
Apéndice n.° 4	Copia simple del SEGUIMIENTO DE DOCUMENTOS emitido por el Sistema de Trámite Documentario del expediente n.° 529297 de 24 de abril de 2023.
Apéndice n.° 5	Copia fedateada del Oficio N° 017-2024-DBU-UNSAAC-VIRTUAL de 22 de enero del 2024
Apéndice n.° 6	Copia simple de la RESOLUCIÓN N° CU-137-2020-UNSAAC de 15 de abril de 2020
Apéndice n.° 7	Copia simple de la RESOLUCIÓN NRO. CU-148-2020-UNSAAC/ de 29 de abril de 2020.
Apéndice n.° 8	Copia simple de la RESOLUCIÓN N° CU-353-2020-UNSAAC/ de 19 de octubre de 2020
Apéndice n.° 9	Copia simple de la RESOLUCIÓN NRO. CU-352-2021-UNSAAC de 29 de octubre de 2021
Apéndice n.° 10	Copia simple de la RESOLUCIÓN NRO. CU-085-2022-UNSAAC de 26 de abril de 2022
Apéndice n.° 11	Copia simple de la RESOLUCIÓN NRO. CU-201-2022-UNSAAC de 05 de septiembre de 2022
Apéndice n.° 12	Copia simple de la RESOLUCIÓN NRO. CU-016-2022-UNSAAC de 27 de enero de 2022
Apéndice n.° 13	Copia simple de la RESOLUCIÓN NRO. CU-020-2023-UNSAAC de 19 de enero de 2023
Apéndice n.° 14	Copia simple de la RESOLUCIÓN NRO. CU-002-2023-UNSAAC de 05 de enero de 2023
Apéndice n.° 15	Copia fedateada del OF. N° 200-2024-DA-UNSAAC de 22 de abril de 2024
Apéndice n.° 16	Copia simple del Oficio N° 260-2023-DA-UNSAAC de 04 de mayo de 2023.
Apéndice n.° 17	Copia fedateada del OF. N° 308-2023-DA-UNSAAC de 15 de junio de 2023
Apéndice n.° 18	Copia simple del Oficio N.° 1419-2023-URH/DIGA-UNSAAC de 7 de setiembre de 2023
Apéndice n.° 19	Copia simple del Oficio N° 144-DBU-2023-UNSAAC-VIRTUAL de 18 de enero de 2023
Apéndice n.° 20	Copia simple del Oficio N° 172-DBU-2023-UNSAAC-VIRTUAL de 09 de mayo de 2023
Apéndice n.° 21	Copia simple de la Resolución Directoral N°. 0564-2015-DRSC/DGDPH de 04 MAYO 2015
Apéndice n.° 22	Copia fedateada de la RESOLUCION Nro. R- 1696-2010-UNSAAC de 09 de setiembre de 2010, excepto los folios 197 y 198.
Apéndice n.° 23	Copia fedateada del OFICIO N° 043-2023-SUEP-UF-DIGA de 19 de abril de 2024, excepto los folios del 201 al 212.
Apéndice n.° 24	Copia fedateada del Oficio N° 308-2024-SUT-UF-DIGA/UNSAAC de 6 de mayo de 2024
Apéndice n.° 25	Copia fedateada del OFICIO NRO. 080-2024-UNSAAC/OPP-UPP., de 13 de Mayo del 2024
Apéndice n.° 26	Copias simples de la Cedula de Notificación Electrónica y de los comentarios o aclaraciones presentadas por las personas comprendidas en la irregularidad; y el original de la evaluación de los comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control por cada uno de los involucrados: **Roxana Julia Abarca Arrambide** - Copias simples de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000017-2024-CG/0223 y del CARGO DE NOTIFICACIÓN de 23 de setiembre de 2024 - Copias simples de los comentarios o aclaraciones presentados mediante OFICIO N°275-2024-DBU-UNSAAC de 30 de setiembre del 2024.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
Órgano de Control Institucional

	Artemio Janqui Guzmán - Copias simples de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000018-2024-CG/0223 y del CARGO DE NOTIFICACIÓN de 23 de setiembre de 2024 - Copias simples de los comentarios o aclaraciones presentados mediante OF. N° 462-2024-DA-UNSAAC de 30 de setiembre de 2024 **Martha Hermenegilda Gonzales Sota** - Copias simples de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000019-2024-CG/0223 y del CARGO DE NOTIFICACIÓN de 23 de setiembre de 2024 - Copias simples de los comentarios o aclaraciones presentados mediante Escrito S/N de 30 de setiembre de 2024 **Betzy Rodríguez Aguilar** - Copias simples de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000020-2024-CG/0223 y del CARGO DE NOTIFICACIÓN de 1 de octubre de 2024 - Copias simples de los comentarios o aclaraciones presentados mediante Escrito S/N de 9 de octubre de 2024 **Evaluación de Comentarios en original de:** Roxana Julia Abarca Arrambide Artemio Janqui Guzmán Martha Hermenegilda Gonzales Sota Betzy Rodríguez Aguilar
Apéndice n.° 27	Copia simple del MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS, aprobado por RESOLUCION N° R-637-2022-UNSAAC de 05 de agosto de 2022, que establece las funciones del cargo estructural de DIRECTOR. Copia simple del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES, aprobado por RESOLUCIÓN N° CU- 265-2021-UNSAAC de 1 de setiembre de 2021, respecto de la Dirección de Admisión y la Dirección de Bienestar Universitario.
Apéndice n.° 28	Copias simples de las resoluciones de designación y cese de las personas involucradas en el hecho específico irregular: **Roxana Julia Abarca Arrambide** Directora de la Dirección de Admisión RESOLUCIÓN N° CU-126-2021-UNSAAC/ de 31 de marzo de 2021 RESOLUCIÓN NRO. CU-267-2023-UNSAAC de 07 de julio de 2023 Directora de la Dirección de Bienestar Universitario RESOLUCION NRO. R-0957-2023-UNSAAC/ de 11 de Agosto de 2023 **Artemio Janqui Guzmán** RESOLUCIÓN NRO. CU-267-2023-UNSAAC de 07 de julio de 2023. **Martha Hermenegilda Gonzales Sota** RESOLUCION NRO. R-0367-2021-UNSAAC/ de 12 de mayo de 2021 RESOLUCION NRO. R-0957-2023-UNSAAC/ de 11 de Agosto de 2023

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
Órgano de Control Institucional

Cusco, 11 de noviembre de 2024

Eyner León Ccana
Supervisor de la Comisión de Control

Ana María Tapia Quispe
Jefe de la Comisión de Control

Eyner León Ccana
Abogado de la Comisión de Control
I.C.A.C. n.° 5581

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Cusco, 12 de noviembre de 2024

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
Órgano de Control Institucional

Steve R. Figueroa Espinoza
Jefe del Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco

Apéndice n.° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 016-2024-2-0223-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
					dd/mm/aaaa	dd/mm/aaaa							
1	DIRECTORES DE ADMISIÓN Y DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, NO PROGRAMARON NI COORDINARON LA REALIZACIÓN DEL EXAMEN MÉDICO A INGRESANTES DE LOS SEMESTRES 2022-I, 2022-II, 2023-I Y 2023-II, A PESAR DE HABERSE COBRADO POR DICHO SERVICIO EN SU PRIMERA MATRICULA, LIMITANDO EL DERECHO DE LOS ESTUDIANTES DE CONTAR CON UN DIAGNÓSTICO Y GOZAR DE PRESTACIONES DE PREVENCIÓN OPORTUNAS COMO UNA DE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE CALIDAD DE LA ENSEÑANZA SUPERIOR UNIVERSITARIA, RESPECTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO.	Roxana Julia Abarca Arrambide	[redacted]	Directora de Admisión	31/03/2021	15/07/2023	Docente universitario (Ley 23733 y 30220)	[redacted]	N/A				X
				Directora de Bienestar Universitario	14/08/2023	Continúa							
		Artemio Janqui Guzmán		Director de Admisión	16/07/2023	Continúa	Docente universitario (Ley 23733 y 30220)		N/A				X
		Martha Hermenegilda Gonzales Sota		Directora de Bienestar Universitario	12/05/2021	14/08/2023	Docente universitario (Ley 23733 y 30220)		N/A				X

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO - Órgano de Control Institucional

0003

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Cusco, 14 de noviembre de 2024

Oficio N° 398-2024-UNSAAC/OCI

Señor Dr.
Eleazar Crucinta Ugarte
Rector
Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco
Calle Tigre N° 127
Cusco/Cusco/Cusco

Exp. 705163

Asunto : Remite Informe de Control Específico N° 016-2024-2-0223-SCE.

Referencia : a) Oficio n.° 146-2024-UNSAA/OCI de 11 de abril de 2024.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatoria.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al "Examen Médico a los ingresantes de la UNSAAC durante los semestres del 2022-I al 2023-II".

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 016-2024-2-0223-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

En tal sentido, se remite adjunto el Informe de Control Específico N° 016-2024-2-0223-SCE, incluyendo sus apéndices en 307 folios en un (1) tomo para los fines consiguientes.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
Organo de Control Institucional

FIGUEROA

Steve R. Figueroa Espinoza
Jefe del Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
14 NOV 2024
SECRETARIA GENERAL

C.C.:
Archivo
SRFE/amtq

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por ROLDAN SANCHEZ Karol FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14-11-2024 15:01:39 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000024-2024-CG/0223

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 398-2024-UNSAAC/OCI
EMISOR	:	KAREL ROLDAN SANCHEZ - NOTIFICADOR - UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ELEAZAR CRUCINTA UGARTE
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20172474501
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	308

Sumilla: EXAMEN MEDICO A LOS INGRESANTES DE LA UNSAAC DURANTE LOS SEMESTRES DE 2022-I AL 2023-II

Se adjunta lo siguiente:

1. informe 016-2024 parte I[F]
2. informe 016-2024 parte II[F]
3. informe 016-2024 parte III [F]
4. informe 016 parte iv[F]
5. 398-2024-UNSAAC[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7GTCLL6**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14-11-2024 15:01:54 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 398-2024-UNSAAC/OCI
EMISOR	:	KAREL ROLDAN SANCHEZ - NOTIFICADOR - UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ELEAZAR CRUCINTA UGARTE
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

Sumilla:

EXAMEN MEDICO A LOS INGRESANTES DE LA UNSAAC DURANTE LOS SEMESTRES DE 2022-I AL 2023-II

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20172474501**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000024-2024-CG/0223
2. informe 016-2024 parte I[F]
3. informe 016-2024 parte II[F]
4. informe 016-2024 parte III [F]
5. informe 016 parte iv[F]
6. 398-2024-UNSAAC[F]

NOTIFICADOR : KAREL ROLDAN SANCHEZ - UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7M55BIH**